



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2021-00271-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal del demandado, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que dicha citación se hizo conforme a las normas del Código General del Proceso, pero el envío se hizo según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Así las cosas, se advierte que la notificación deberá realizarse únicamente conforme a una de las dos normatividades.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación al demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 090
fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2021

LL